



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD

Caldas, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte

Proceso	<i>Ejecutivo Hipotecario</i>
Trámite procesal	Libra mandamiento de pago
Demandante	<i>SCOTIABANK COLPATRIA S.A antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A</i>
Demandada	<i>NICOLAS ALBEIRO SALGADO BEDOYA</i>
Radicado	No. 05 129-40-89-002-2020-00155-00
Providencia	Auto interlocutorio N°430

La Demanda Ejecutiva Hipotecaria que precede reúne las exigencias legales de los Artículos 18, 25, 82, 84, 90 y 468 del C.G.P. Adicionalmente, el título ejecutivo -escritura pública #8593 del 28 de diciembre de 2016 de La Notaría Dieciséis Del Circulo Notarial De Medellín, aportada para el cobro contiene obligaciones claras, expresas y exigibles provenientes del deudor. por lo que se ordenará librar mandamiento ejecutivo en la forma solicitada, por encontrarse ajustada a derecho, por lo que el *JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS –ANTIOQUIA*.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago ejecutivo con Título Hipotecario de MINIMA CUANTÍA en favor de *SCOTIABANK COLPATRIA S.A antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A* identificado con nit # 860.034.594.1 en contra de *NICOLAS ALBEIRO SALGADO BEDOYA*, identificado con c.c #98.496.723, por las siguientes sumas:

OCHENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE CON CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$85.044.811.52) como capital contenido en la escritura pública #8593 del 28 de diciembre de 2016 de La Notaría Dieciséis Del Circulo Notarial De Medellín, Más los intereses moratorios liquidados mes a mes señalados según lo estipula el Artículo 884 del Código de Comercio y con base en la tasa máxima legal señalada por la Superbancaria, desde el día **28 DE OCTUBRE DE 2019**, hasta el pago total de la deuda.

POR LOS INTERESES MENSUALES DE PLAZO sobre el capital de **CATORCE MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SEIS PESOS M/L (\$14.354.039.46)**, a la tasa de catorce puntos cuarenta y nueve por ciento (**14.49%**) efectivo anual, desde el 21 de octubre de 2019 hasta el 27 de octubre de 2020.

SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$7.848.665) como capital contenido en pagare número 4117590006216685 Más los intereses moratorios liquidados mes a mes señalados según lo estipula el Artículo 884 del Código de Comercio y con base en la tasa máxima legal señalada por la Superbancaria, desde el día **11 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, hasta el pago total de la deuda.

SEGUNDO: Notificar el presente auto tal como lo establece el Artículo 291 a 293 del CGP, haciéndole saber al demandado que dispone del término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para que proponga las excepciones que consideren tener a su favor (Arts. 431 y 442 *Ibidem*) Al momento de efectuar la notificación, se les hará entrega de la copia de la Demanda con sus anexos (Art. 91 de la norma antes citada.) los términos corren simultáneamente, así mismo la notificación personal se limitara al envío del auto admisorio al demandado (art 6 decreto 806 del 2020).

TERCERO: Imprímasele a esta demanda el trámite contemplado Título Único de los Proceso Ejecutivo - Sección Segunda, Capítulo VI Disposiciones Especiales para la efectividad de la Garantía Real del Código General del Proceso.

CUARTO: DECRETAR EL EMBARGO y SECUESTRO del inmueble gravado con hipoteca y distinguidos con el folio de matrícula inmobiliaria N° 001-1220988 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos ZONA SUR (Artículo 468 numeral 2° del C.G.P.), Una vez se allegue la inscripción se nombrará el secuestre, oficiase en tal sentido.

QUINTO: En la forma y términos al poder conferido se le reconoce personería al Dr. AXEL DARIO HERRERA GUTIERREZ identificado con T.P. 110.084 del C.S.J, -para que represente la parte actora. (Artículo 73 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE:

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO

Juez

JUZGADO
CALDAS

ANTIOQUIA

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas -
Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N°
78 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 10
de DFC de 2020 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria